

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 717E/2023, de 30 de octubre, del director general de Fomento Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de Ayudas para la Promoción Exterior complementaria al programa ICEX Next del ICEX. Identificación BDNS: 724770.

El Plan Internacional de Navarra (PIN) establece acciones para incrementar la internacionalización de las empresas navarras. Entre éstas, se encuentran estas ayudas que subvencionan los gastos de prospección y estudios avanzados de mercados, promoción internacional y desarrollo de la red comercial en el exterior necesarios para iniciar y acelerar el proceso exportador de las pymes navarras que se hayan adherido al programa ICEX Next.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2024 de Ayudas para la Promoción Exterior complementaria al programa ICEX Next del ICEX, España Exportación e Inversiones.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 100.000 euros con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos de 2025 equivalente a la existente en el actual presupuesto cuyo número es 810003 81400 4709 431300 "Subvenciones promoción exterior para empresas", condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 10.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las ayudas no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 30 de octubre de 2023.–El director general de Fomento Empresarial, Iñigo Arruti Torre.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN EXTERIOR COMPLEMENTARIA AL PROGRAMA ICEX NEXT DEL ICEX 2024

Base 1.–Objeto.

Las presentes ayudas tienen por objeto iniciar y acelerar el proceso exportador de las pymes con actividad en Navarra que se hayan adherido al programa ICEX Next mediante la subvención de los gastos de prospección, promoción y desarrollo de la red comercial internacional.

Base 2.–Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que estén participando en el programa ICEX Next, promovido por el ICEX España Exportación e Inversiones. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano conce-

dente obtenga la información necesaria acerca del programa ICEX Next de la empresa de la citada entidad.

b) Tener la condición de pyme, conforme a la definición de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión. Para su acreditación deberá presentarse la declaración responsable sobre la condición de pyme.

c) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en Navarra.

d) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

e) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y para la comprobación de las inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

2. Los requisitos de las letras a), c), d), e) y f) se acreditarán mediante la declaración responsable incluida en la instancia de solicitud.

Base 3.–Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de prospección y estudios avanzados de mercados internacionales:

–Estudios, informes, bases de datos y servicios realizados por terceros, cuyo objetivo sea el facilitar el conocimiento del mercado objetivo, la viabilidad del producto o servicio en el mismo y el conocimiento de las oportunidades de negocio. Dentro de estos conceptos se incluyen el desarrollo de CRM, herramientas para la localización de potenciales clientes internacionales y para la correcta gestión de los mismos y la digitalización del área comercial y administrativa internacional.

–Contratación de servicios cuyo objetivo sea la asistencia técnica, prospección de mercado y apoyo en actividades promocionales y pre comerciales. No se apoyará ningún tipo de comisión o remuneración asociada a venta.

b) Gastos de promoción internacional:

–Gastos de material promocional, difusión, publicidad, relaciones públicas y marketing digital.

–Gastos de participación en ferias, seminarios, jornadas, conferencias y acciones promocionales en el exterior.

–Viajes de prospección de mercados y promoción.

c) Gastos de desarrollo de la red comercial en el exterior:

–Gastos de registro y defensa de patentes, propiedad intelectual y marcas internacionales, y gastos relacionados con el acceso del producto o servicio al mercado, el registro, homologación y certificación del producto, entendiéndose incluidos los gastos del proceso necesarios para la obtención de dichos documentos.

–La auditoría y vigilancia de la marca.

–Certificados de Exportación y de calidad internacional.

–Gastos de asesoramiento legal, financiero y administrativo para el desarrollo de la red comercial en destino.

2. El detalle de los conceptos elegibles y no elegibles dentro de cada categoría de gasto se recoge en el documento “Detalle de gastos subvencionables” disponible en la ficha de las ayudas. En cualquier caso, no se considerarán subvencionables los gastos facturados por el ICEX.

3. Todos los gastos incluidos en el apartado 1 que realicen las empresas deberán incluir el logo del Plan Internacional de Navarra (en adelante, PIN), y además deberá aportarse evidencia o constancia gráfica de la realización de los mismos. Este logo puede descargarse en la página web: <https://www.planinternacionaldenavarra.es/imagenes/contenidos/docs/Logos-PIN.zip>.

4. Para ser subvencionables los gastos deberán ser ejecutados, facturados y abonados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 (o la fecha de inicio de participación en el programa ICEX Next, si esta es posterior) y el 31 de diciembre de 2024 (o la fecha fin de participación en el programa ICEX Next, si esta es anterior). En el caso de las ferias y viajes a realizar en el periodo elegible, se admitirán facturas y abonos realizados con antelación.

5. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 12.000 euros, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario “Justificación de la elección del proveedor” disponible en la ficha de las ayudas.

Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

6. Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Base 4.–Importe de la subvención.

La intensidad de la ayuda correspondiente a cada gasto subvencionable será el siguiente, siendo el importe máximo a percibir por cada solicitante de 10.000 euros:

a) Viajes: 40% de los gastos subvencionables (IVA excluido) con el límite del 40% de la bolsa de viaje correspondiente al país de destino.

En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, el importe máximo subvencionable será del 40% de la bolsa de viaje más alta de los países a donde se viaje, más el 20% de la del segundo país con mayor bolsa de viaje.

b) Resto de gastos: 30% de los gastos subvencionables (IVA excluido).

En todo caso, dichos porcentajes quedarán sujetos al porcentaje que el programa de ICEX Next subvencione sin que pueda superar el 100% de los gastos subvencionables entre ambas subvenciones.

Base 5.–Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 2 de febrero de 2024, incluido.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-promocion-exterior-complementarias-al-programa-icex-next-2024> (en adelante, la ficha de las ayudas).

3. En el proceso de solicitud de las ayudas las solicitantes deberán cumplimentar los datos de la empresa, la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria establecidos en las letras a), c), d), e) y f) de la base 2.1, así como el presupuesto de los gastos para los que solicita la subvención (que no podrá superar el importe de 40.000 euros).

4. La documentación que debe acompañar a la instancia telemática, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, es la siguiente que deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:

- a) Declaración responsable sobre la condición de pyme.
- b) Memoria de los gastos para los que se solicita la subvención.
- c) La documentación que permita valorar la solicitud conforme al criterio 2 “Incremento del empleo en Navarra”, al criterio 3 “Compromiso de la empresa con el eje del talento del PIN”, al criterio 4 “Compromiso de la empresa con la igualdad de género” y al criterio 5 “Compromiso de la empresa con la sostenibilidad” de la base 6.

5. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Proyección Internacional requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida en la letra c). Su no presentación implicará una valoración de 0 puntos en el criterio que corresponda.

Base 6.–Criterios para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 4 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

–Criterio 1: Puntuación otorgada por el ICEX para su entrada en el programa ICEX Next, hasta 80 puntos.

–Criterio 2: Incremento del empleo en Navarra, hasta 6 puntos:

INCREMENTO EMPLEO EN NAVARRA	PUNTOS
(N.º medio empleados en 2022-N.º medio empleados en 2021) / N.º medio empleados en 2021	0,25 puntos por cada punto de incremento porcentual (máximo 6 puntos)

Para la valoración de este criterio deberán presentarse los “Informes del número anual medio de trabajadores en situación de alta” de los años 2021 y 2022 para cada código de cuenta de cotización a la Seguridad Social de la empresa en Navarra.

–Criterio 3: Compromiso de la empresa con el eje del talento del PIN, hasta 4 puntos:

Se valorarán las siguientes circunstancias:

a) Haber acogido en una filial o sucursal en el extranjero de la empresa con actividad en Navarra a personas beneficiarias de las tres últimas convocatorias de Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios gestionadas por el Servicio de Proyección Internacional.

b) Haber contratado a personas beneficiarias de las tres últimas convocatorias de Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios gestionadas por el Servicio de Proyección Internacional. Para la valoración de este criterio, se deberán presentar estos contratos junto a la solicitud de la ayuda.

N.º DE PERSONAS CONTRATADAS Y/O EN PRÁCTICAS	PUNTOS
Una persona	2
Dos o más personas	4

–Criterio 4: Compromiso de la empresa con la igualdad de género, hasta 5 puntos.

Podrán obtener 5 puntos las empresas que acrediten su compromiso con la igualdad de género mediante alguna de las siguientes medidas:

a) Contar, con al menos, un 40% de mujeres en puestos directivos. Este hecho podrá acreditarse con la información sobre el número de personas directivas desglosada por sexos de las cuentas anuales registradas (auditadas en el caso de estar obligada a ello) del último ejercicio fiscal cerrado a fecha de solicitud de las ayudas. Cuando no se pueda justificar de esta manera, se acreditará mediante certificación firmada por la empresa en la que conste el número de personas directivas de la empresa desglosada por sexos, con detalle de su cargo, conforme al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

b) Haber obtenido en los últimos cinco años un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Igualdad, etc.), siempre que, en el caso de estar obligada a tener un plan de igualdad, éste se haya registrado en el REGCON.

c) Disponer un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres vigente registrado conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, en caso de no estar obligada a ello.

d) Haber aplicado en los últimos tres años medidas para la conciliación que superen el marco legal. Se acreditará mediante certificado firmado por la empresa y la representación de las personas trabajadoras en el que se detallen las medidas aplicadas.

El órgano gestor de la convocatoria podrá solicitar el asesoramiento de Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a los efectos de valorar la documentación aportada por la empresa solicitante de la ayuda.

–Criterio 5: Compromiso de la empresa con la sostenibilidad, 5 puntos.

Podrán obtener 5 puntos las empresas que acrediten su compromiso con el desarrollo sostenible a través de alguna de las siguientes certificaciones obtenidas con posterioridad al 1 de enero de 2019 y para las cuales se acredite su vigencia:

a) Gestión ambiental: Verificación EMAS, ISO 14001, y familia (ISO 14006 gestión del ecodiseño o ISO 14040 sobre análisis de ciclo de vida de producto), Declaración ambiental de producto (DAP conforme a ISO 14025), Estrategias de reducción de Huella Hídrica o Huella de Carbono.

b) Gestión de eficiencia energética: ISO 50001.

c) Gestión de la Economía Circular: Estrategias de Economía Circular, Residuos Cero.

d) Gestión de la Responsabilidad Social y sostenibilidad global: Sistema InnovaRSE, IQNet SR10, ISO 26000, contribución a ODS, Bcorp.

e) Otras certificaciones que puedan demostrar un compromiso en la mejora de la sostenibilidad de la organización.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida por las solicitantes, este se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio 1 y, si persistiera el empate, a la puntuación obtenida en el criterio 4.

Base 7.–Concesión de la subvención.

1. El órgano gestor de las ayudas, Servicio de Proyección Internacional, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. El director general de Fomento Empresarial será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

La resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

3. La citada resolución se dictará y notificará a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa.

4. En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente, el mismo podrá destinarse a acoger solicitudes que hubieran quedado desestimadas por insuficiencia presupuestaria. En tal caso, se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria.

Base 8.–Modificaciones de las actuaciones subvencionadas.

El director general de Fomento Empresarial podrá autorizar las siguientes modificaciones, siempre que no se supere el importe total concedido y se mantengan los objetivos de la actuación subvencionada:

a) Variaciones de hasta el 30% del importe de los gastos subvencionables recogidos en la resolución de concesión.

b) La inclusión de gastos no previstos en la solicitud, con el límite del 30% del presupuesto total elegible en la resolución de concesión, siempre que se justifique suficientemente y se solicite al menos 3 meses antes de que finalice el periodo de elegibilidad de los gastos señalado en la base 3.4 a través de la ficha de las ayudas.

Base 9.–Justificación de la actuación subvencionada.

1. Las beneficiarias deberán justificar la actuación realizada antes del 31 de marzo de 2025, incluido, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación de manera telemática a través de la ficha de las ayudas.

a) Formulario de justificación de gastos.

b) Memoria de las actuaciones realizadas.

c) Facturas y justificantes de pago.

d) Declaración responsable de las fuentes de financiación del plan, de acuerdo con el modelo disponible en la ficha de las ayudas.

e) Justificación de la publicidad de la subvención conforme a lo establecido en la base 11.1.c).

f) Certificación de viajes.

g) Formulario de justificación de la elección del proveedor y demás documentación establecida en la base 3.5.

h) Plan Estratégico de Negocio Internacional elaborado por el ICEX.

i) Encuesta de evaluación (on-line).

2. El Servicio de Proyección Internacional podrá solicitar al ICEX documentación acreditativa de los gastos subvencionables al objeto de verificar los datos aportados en las justificaciones.

3. En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Base 10.—Abono de la subvención.

1. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.

2. La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 11.—Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, a través del trámite habilitado en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida.

b) Realizar y justificar la actuación en la forma señalada en la base 9.

c) Indicar en la página Web de la empresa y en los soportes de los gastos subvencionados señalados en la base 3 el hecho de haber sido beneficiarias de esta subvención, mediante la inclusión del logo del PIN.

d) Cumplimentar la encuesta de evaluación (online) disponible en la ficha de las ayudas.

e) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

f) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base 12. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

g) Presentar el cuestionario de indicadores de eficacia (cifra de ventas, exportaciones y empleo) correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 disponible en la ficha de las ayudas.

h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral. Si bien, en caso de deslocalización empresarial, el reintegro se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Foral 18/2020.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5% de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice en el plazo señalado en la base 9.3.

Base 12.—Sobre la compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de un mismo gasto no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del gasto a realizar por la beneficiaria.

Base 13.–Ayudas de minimis.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento europeo que sustituya al actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

Base 14.–Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la dirección electrónica habilitada (DEHú) de las empresas solicitantes. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado por la solicitante, del envío de la notificación o comunicación.

Base 15.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Proyección Internacional hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Base 16.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

BOLSAS DE VIAJE (EUROS)

PAÍS	IMPORTE BOLSA
ALBANIA	980
ANGOLA	2.760
ARABIA SAUDITA	1.960
ARGELIA	640
ARGENTINA	2.660
ARMENIA	1.640
AUSTRALIA	3.100
AZERBAIYÁN	1.960
BANGLADESH	2.440
BIELORRUSIA	1.180

PAÍS	IMPORTE BOLSA
BOLIVIA	2.560
BOSNIA-HERZEGOVINA	860
BOTSWANA	2.720
BRASIL	2.500
BRUNEI	3.100
CAMERÚN	1.700
CANADÁ (COSTA ESTE)	1.800
CANADÁ (COSTA OESTE)	2.280
CHAD	1.800
CHILE	2.880
CHINA	1.900
COLOMBIA	2.120
CONGO	2.760
COREA DEL SUR	1.960
COSTA DE MARFIL	2.120
COSTA RICA	2.120
CROACIA	980
CUBA	1.560
ECUADOR	2.120
EE.UU. (CENTRO)	1.820
EE.UU. (COSTA ESTE)	1.500
EE.UU. (COSTA OESTE)	2.340
EGIPTO	1.320
EL SALVADOR	2.120
EMIRATOS ÁRABES	1.620
ETIOPÍA	1.780
FILIPINAS	2.520
GABÓN	2.120
GEORGIA	1.720
GHANA	2.120
GUATEMALA	2.120
GUINEA BISSAU	1.560
GUINEA CONAKRY	1.640
GUINEA ECUATORIAL	1.800
HONDURAS	2.120
INDIA	2.500
INDONESIA	1.500
IRÁN	2.120
IRAQ	2.200
ISLANDIA	1.480
ISRAEL	1.320
JAMAICA	2.000
JAPÓN	3.320
JORDANIA	1.800
KAZAJSTÁN	1.980

PAÍS	IMPORTE BOLSA
KENIA	1.960
KIRGUIZISTÁN	2.220
KUWAIT	2.080
LÍBANO	1.480
LIBERIA	1.640
LIBIA	1.320
MADAGASCAR	2.940
MALASIA	2.000
MALAWI	2.660
MALÍ	2.080
MAURITANIA	1.320
MARRUECOS	600
MÉXICO	1.820
MOLDAVIA	1.320
MONGOLIA	2.780
NAMIBIA	2.700
NEPAL	2.720
NICARAGUA	2.120
NIGERIA	1.320
NUEVA ZELANDA	3.260
OMÁN	1.960
PAKISTÁN	2.160
PANAMÁ	2.120
PARAGUAY	2.600
PERÚ	2.600
PUERTO RICO	1.640
QATAR	1.780
REP. CENTROAFRICANA	1.900
REP. DEMOCRÁTICA CONGO	2.360
REP. DOMINICANA	1.480
RUSIA	1.660
SENEGAL	1.480
SERBIA-MONTENEGRO	980
SINGAPUR	2.700
SIRIA	1.480
SOMALIA	1.960
SRI LANKA	2.300
SUDÁFRICA	2.020
TAILANDIA	2.360
TAIWÁN	2.500
TÚNEZ	700
TURKMENISTÁN	2.280
TURQUÍA	1.240
UCRANIA	960
URUGUAY	2.760

PAÍS	IMPORTE BOLSA
UZBEKISTÁN	1.920
VENEZUELA	2.120
VIETNAM	3.260
YEMEN	1.800
ZAMBIA	2.760
ZIMBABWE	2.740
ALEMANIA	740
ANDORRA	540
AUSTRIA	980
BÉLGICA	660
BULGARIA	1.480
CHIPRE	1.140
DINAMARCA	740
ESLOVAQUIA	900
ESLOVENIA	860
ESTONIA	1.000
FINLANDIA	860
FRANCIA	780
GRECIA	900
HUNGRÍA	1.140
IRLANDA	700
ITALIA	740
LETONIA	620
LITUANIA	860
LUXEMBURGO	780
MALTA	1.140
NORUEGA	1.100
PAÍSES BAJOS	800
POLONIA	1.140
PORTUGAL	540
REINO UNIDO	700
REP.CHECA	1.140
RUMANÍA	600
SUECIA	980
SUIZA	920